



Tizimín
H. Ayuntamiento 2018-2021
Entre todos se puede

H. Ayuntamiento de Tizimín



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **00317821**

Tizimín, Yucatán, a 05 de abril del 2021.

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcado con el folio **00317821** que se tuvo por presentada con fecha **05 de abril** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de marzo del 2021, la Unidad de Transparencia de Tizimín tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **00317821**.

II. En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos:
Contacto (Nombre, domicilio institucional, teléfono y correo) del encargado (Director, Secretario, encargado de oficina, etc.) de la Dirección de participación ciudadana y orientación vecinal del municipio.

III. con fecha 24 de marzo del 2021, se requirió a la secretaría de la Comuna atender la solicitud de acceso a la información pública con folio 00317821.

IV. Con fecha 30 de marzo del 2021, la secretaría de la comuna contestó mediante oficio MTY/RS/1785/2018-2021.



Tizimín
H. Ayuntamiento 2018-2021
Entre todos se puede

H. Ayuntamiento de Tizimín



V. De la revisión de la documentación mencionada en el antecedente inmediato anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que el Regidor secretario de la comuna declaró que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de su unidad no se encontró documentación sobre la información solicitada debido a que en el Municipio de Tizimín, Yucatán no cuenta con una dirección de participación ciudadana y organización vecinal; por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día 05 de abril del 2021.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información:

TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por la Unidad de Transparencia se advierte que no existe información referente a *Contacto (Nombre, domicilio institucional, teléfono y correo) del encargado (Director, Secretario, encargado de oficina, etc.) de la Dirección de participación ciudadana y orientación vecinal del municipio.* Con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo, de



H. Ayuntamiento de Tizimín



Tizimín

H. Ayuntamiento 2018-2021

Entre todos se puede

la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la inexistencia de la información** peticionada.

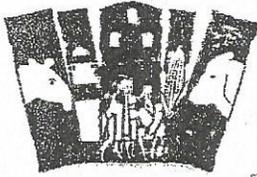
En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no existe información *Contacto (Nombre, domicilio institucional, teléfono y correo) del encargado (Director, Secretario, encargado de oficina, etc.) de la Dirección de participación ciudadana y orientación vecinal del municipio;* por lo tanto es procedente **CONFIRMAR LA INFORMACIÓN COMO INEXISTENTE** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín:

RESUELVE

Primero. Se confirma la declaración de **inexistencia de la información** por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución. Así lo resolvieron y firman, la Profra. Landy Margarita Polanco Alcocer, C.P. Helbert José Sánchez Polanco y PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina, Presidenta y vocales respectivamente del Comité de Transparencia de Tizimín, en sesión de fecha 05 de abril del 2021.



Tizimín

H. Ayuntamiento 2018-2021

Entre todos se puede

H. Ayuntamiento de Tizimín



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

PROFRA. Landy Margarita Polanco Alcocer

Vocal

C.P. Helbert José Sánchez Polanco

Vocal

PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina

- La presente hoja de firmas forma parte de la **Resolución** con Número de Folio: **00317821** con fecha 05 de abril del 2021.